



26

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00057

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que no existen remanentes para otro proceso. San Gil, 09 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el abogado al servicio de la parte ejecutante, solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS**, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., lo peticionado es viable.

En cuanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del C.G.P., como quiera que estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **2019-00057**, adelantado por el ciudadano **RICARDO MEJIA ROBLES**, quien actúa a través de endosatario para el cobro judicial, en contra de **CARLOS ALBERTO TOLOZA RUEDA**, por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas en el presente proceso. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema SIGLO XXI.

QUINTO: No aceptar la renuncia de los términos de ejecutoria de este auto, solicitada por la parte ejecutante, por no cumplir con lo establecido en el artículo 119 C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00057

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (Artículo 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 10 de julio de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario